

CONVENIO PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓ PRIVADA D'ATENCIÓ PRIMARIA, PARA DESARROLLAR ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA

REUNIDOS

De una parte, la señora Laura Pelay Bargalló, Secretaria General del Departamento de Salud, en nombre y representación del Departamento de Salud, con CIF S0811001G, por delegación de la Consejera de Salud, en virtud de la Resolución SLT / 2216/2018, de 1 de octubre, de delegación de competencias de la Consejera de Salud en las personas titulares de la Secretaría General y la Dirección de Servicios del Departamento de Salud (DOGC 7717 de 2 de octubre de 2018).

Y por otro, el señor Antonio Siso Almirall, Presidente del Patronato de la Fundació privada d'Atenció Primària, con CIF G60720638, inscrita con el número 866 en el Registro de Fundaciones de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, actuando en nombre y representación de la entidad, en virtud de los acuerdos elevados a público ante notario el 14 de noviembre de 2017, y con número de protocolo 7.772.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para llevar a cabo este acto y firmar el presente convenio

EXPONEN

Que la Fundació Privada d'Atenció Primària de la Societat Catalana de Medicina Familiar y Comunitària (en adelante FAP/CAMFIC) es la Fundación de una asociación científica y profesional de médicos especialistas en medicina familiar y comunitaria en el ámbito de Catalunya, y dispone de una Sección específica de formación, dedicada al desarrollo de la formación continuada de los profesionales de la atención primaria y comunitaria.

Que la FAP / CAMFIC forma parte de la Academia de Ciencias Médicas de Catalunya y Balears como única sociedad científica de médicos de Atención Primaria y Comunitaria. Es, por tanto, un referente para los médicos de familia y para todos los temas relacionados con la Atención Primaria en Catalunya. Así consta en el convenio firmado el 7 de julio de 2001 con la Academia de Ciencias Médicas y de la Salud de Catalunya y Balears.

Que el artículo 6 de los estatutos de la FAP / CAMFIC establecen que su objeto o fin principal es el fomento de la investigación, docencia y la prestación de todo tipo de servicios para la mejora en la Atención Primaria de la Salud, y que para su realización podrá cooperar, mediante convenios con organismos e instituciones relacionadas con la Atención Primaria.

Que la FAP / CAMFIC colabora desde hace tiempo con el Departamento de Salud en diversas actividades de investigación, docencia, prevención y promoción de la salud, principalmente en aquellas que tienen que ver con la atención primaria y comunitaria.

Que el Departamento de Salud, ha puesto en marcha varios programas de apoyo a la investigación, docencia y prestación de servicios para la mejora en la Atención Primaria, tanto desde la vertiente de salud pública, en la promoción de la salud y la prevención de drogodependencias, como de la investigación y formación en salud clínica.

Que, con carácter general, la concesión de subvenciones se regula en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que la

desarrolla, de los que algunos preceptos tienen carácter de básicos, y en el capítulo IX de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, el texto refundido de la que fue aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Que el artículo 94.5 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya dispone que excepcionalmente, la concesión de subvenciones se puede producir mediante acuerdos, pactos, convenios y contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.

Que la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, introduce previsiones que afectan tanto a las entidades beneficiarias de las subvenciones como las administraciones concedentes, las que son de aplicación también a las subvenciones de carácter directo.

Que, en el otorgamiento de subvenciones de carácter directo son de obligado cumplimiento las estipulaciones de la Orden ECO / 172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Que en fecha 11 de diciembre de 2018, el Gobierno de la Generalitat de Catalunya autorizó la concesión de una subvención a la FAP / CAMFIC, para desarrollar actuaciones de promoción y prevención de la Salud Pública en el ámbito de la atención Primaria, por importe de 976.452,76 euros con cargo al presupuesto del Departamento de Salud correspondiente al ejercicio 2018, para las actuaciones realizadas en el año 2017.

Por todo ello, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera - Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que se llevará a cabo la concesión de una subvención a favor de la FAP / CAMFIC, para desarrollar las siguientes actuaciones en el ámbito de la atención primaria y comunitaria durante el año 2017:

- A. Realización del programa Beveu menys.
- B. Realización del proyecto Curso On line Patologías Neurodegenerativas
- C. Práctica clínica diaria, URM y jornadas de actualización Terapéuticas
- D. Programa promoción actividad física saludable
- E. Programas de Salud y formación profesionales sanitarios
- F. Actividades preventivas y de promoción de la salud
- G. Curso On line de SSC y la entrega certificado EAP
- H. ACOE pregrado

Con el fin de coordinar sus actuaciones con el Departamento de Salud y orientar las actividades en materia de formación continuada de los profesionales de la atención primaria y comunitaria, la FAC / CAMFIC podrá participar en las actividades de formación que en las materias objeto de este convenio organice el Departamento de Salud para su personal.

Segunda- Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención debe cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir la finalidad de la subvención realizando la actividad subvencionada en el plazo que se determina en este convenio y de acuerdo con el proyecto presentado.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control del Departamento de Salud, de la Intervención General de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Autorizar al Departamento de Salud para comprobar de oficio que la FAP / CAMFIC está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a menos que esta autorización se deniegue expresamente. En el supuesto de denegación de la autorización, la entidad deberá presentar en el momento de la justificación de la subvención, el certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Agencia Tributaria Catalana y el certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- d) Acompañar el presente convenio subvención con el documento de declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad y siguiendo el formato disponible con la solicitud de subvenciones excluidas de concurrencia pública confeccionado por el Departamento de Salud o bien un anexo adjunto con idéntico contenido.
- e) Comunicar al Departamento de Salud cualquier cambio que pueda afectar a los datos que constan en el presente convenio o en el documento de declaración responsable que se acompaña.
- f) En el supuesto de que la FAP / CAMFIC perciba subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o si al menos el 40% de sus ingresos proceda de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros, ha de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre.
- g) Cuando el importe de cada gasto subvencionable supere, respectivamente, los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, hay que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que hay que aportar en la justificación, se realizará de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- h) Incluir el logotipo del Departamento de Salud y la expresión "Con el apoyo del Departamento de Salud", en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se lleva a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) La FAP / CAMFIC debe presentar las cuentas del ejercicio 2.017 una vez aprobados y debidamente registrados en el Departamento de Justicia.
- k) Cumplir el resto de obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones y, especialmente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Tercera - Importe de la subvención

El Departamento de Salud concede a la FAP / CAMFIC una subvención para el apoyo a la realización de ocho bloques de proyectos en el ámbito de la atención primaria y comunitaria realizados durante el año 2017, por un importe total de 976.452,76 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Realización del programa Beveu menys a la atención primaria de Salud, por un importe total de 185.000,00 euros, equivalente al 100% del total del proyecto, a cargo a la aplicación presupuestaria SA1404 D/481000100/4140/2017 de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 2018. Código expediente SLT007 / 18/00030.

2. Curso on-line de patologías neurodegenerativas para los profesionales de la medicina y enfermería de la atención primaria de Salud, por un importe 35.000,00 euros, equivalente al 100% del total del proyecto, a cargo a la aplicación presupuestaria SA1601 D/481000100/4190/0000, de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 2018. Código expediente SLT007 / 18/00031.

3. Práctica clínica diaria, URM y jornadas de actualización terapéuticas, por un importe total de 123.000 euros, equivalente al 100% del total del proyecto, a cargo a la aplicación presupuestaria SA0101 D / 481000100/4190/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el 2018. Código expediente SLT007 / 18/00032.

4. El Programa de promoción de la actividad física saludable, por un importe de 88.500,00 euros, equivalente al 100% del total del proyecto, a cargo de la aplicación presupuestaria SA1403 D / 481000100/4140/0000, de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 2018. Código expediente SLT007 / 18/00033.

5. Programas de salud y formación de los profesionales sanitarios, por un total de 73.268,00 euros, equivalente al 67,16% del total del proyecto que es de 109.100,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria SA1403 D / 481000100 / 4140/0000, de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya, para el año 2018. Código expediente SLT007 / 18/00034.

6. El desarrollo de actividades preventivas y de promoción de la Salud integradas a la atención primaria de salud, por un importe 217.600,00 euros, equivalente al 100% del total del proyecto, a cargo de la aplicación presupuestaria SA1403 D / 481000100/4140/0000, los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 2018. Código expediente SLT007 / 18/00034.

7. Curso on-line de SSC. Entrega certificado EAP, por un importe de 49.084,76 euros, equivalente al 70,12 %% del total del proyecto que es de 70.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria SA0101 D / 481000100/4190/0000, de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 2018. Código expediente SLT007 / 18/00035.

8. ACOE pregrado, por un importe de 205.000,00 euros, equivalente al 100% del total del proyecto, a cargo a la aplicación presupuestaria SA0101 D / 481000100/4190/0000, de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2018. código expediente: SLT007 / 18/00035.

El pago del importe total de la subvención para las actuaciones realizadas en el año 2017, que es de 976.452,76 euros, se pagará una vez comprobada la justificación prevista en la cláusula cuarta.

El importe a pagar será el total de la subvención o, en su caso, de la parte correctamente justificada. La cantidad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados por otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, no puede superar el coste del proyecto o la actuación a desarrollar.

Cuarta - Justificación y control

4.1. La Fundació privada d'Atenció Primària debe justificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos de acuerdo con la modalidad de Cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor.

La entidad beneficiaria deberá presentar, para cada proyecto subvencionado, una cuenta justificativa con informe de auditor que debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la Orden ECO / 172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, es decir, debe ir acompañado de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica abreviada que debe incluir un listado detallado y clasificado de la totalidad de los gastos imputados al proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y de su NIF, el número de factura o de justificante, la fecha de emisión, la fecha de pago, el importe total del porcentaje de gasto imputado a la subvención justificada que ha sido otorgada por el Departamento de Salud.

El auditor de cuentas que realice el informe debe estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor debe ser el mismo que realiza la auditoría de las cuentas anuales de la Entidad, en caso de que esté obligada legalmente; de lo contrario, ésta podrá designar cualquier auditor que cumpla las condiciones de inscripción en el ROAC.

El informe debe seguir el modelo que figura en el anexo de la Orden ECO / 172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El gasto derivado del informe de auditor se subvencionará hasta un máximo de un 3% del importe total de la subvención.

4.2. Se podrán imputar al proyecto gastos directamente relacionados con el proyecto y gastos indirectos. De conformidad con el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los gastos indirectos deben ser imputados por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza el proyecto.

Los gastos indirectos únicamente se admiten si están debidamente justificadas y en ningún caso pueden superar el 20% del coste total del proyecto presentado. La entidad deberá aportar el método de cálculo aplicado para su imputación a la subvención, por lo que la explicación aportada refleje todos los datos que permitan verificar como se ha establecido el porcentaje o cantidad imputada.

4.3. Los gastos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

4.4. Son subvencionables los gastos financieros y demás gastos permitidas por el artículo 31.7 de la ley general de subvenciones, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada.

4.5. En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

4.6. Los impuestos indirectos no son gastos subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.7. Que la FAP / CAMFIC deberá presentar la documentación de la justificación de las actuaciones realizadas durante el año 2017 antes del 18 de diciembre de 2018. El plazo de justificación se puede ampliar de conformidad con la normativa aplicable.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido es motivo de revocación de la subvención otorgada.

4.8. La FAP / CAMFIC debe facilitar a los órganos del Departamento de Salud, a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas u otros organismos que puedan ser competentes, la información que éstos le requieran en relación con el objeto de la subvención, a efectos de realizar el oportuno control.

4.9. La Intervención podrá pedir, de forma complementaria al sistema de justificación previsto en la cláusula 4.1, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor, que acrediten la realización de las actividades subvencionadas. Esta documentación se podrá pedir para todos los proyectos subvencionados.

4.10. La documentación justificativa se presentará de forma telemática a través de la página web de Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>) o, si no es posible, de forma presencial en los registros del Departamento de Salud, (c. Roc Boronat, 81-95, 08005 Barcelona), de acuerdo con la normativa vigente.

Quinta – Vigencia

Este convenio tiene efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, las partes pueden reconocer y aceptar actuaciones de ejecución de las actividades objeto del convenio llevadas a cabo con anterioridad a la firma, dentro del ejercicio presupuestario de 2018.

Sexta - Causas de revocación

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en este convenio o que se deriven de la normativa aplicable será causa determinante de la revocación total de la subvención concedida. El artículo 99 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el

que se aprueba el Texto refundido de la Ley finanzas públicas de Catalunya, especifica como causas de revocación las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.
- d) El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la subvención.
- e) En el supuesto indicado en el artículo 94.1, regla cuarta, por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Séptima- Régimen jurídico

Las partes quedan sometidas a lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley finanzas públicas de Catalunya, que regula el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya, a la Orden ECO / 172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, a las normas básicas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno, a la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, así como aquella normativa que las modifique o complemente, que en cualquier caso será de aplicación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio,

La Consejera de Salud
Por delegación
Resolución SLT / 2216/2018, de 1 de octubre
(DOGC núm. 7717, de 02.10.2018)
La Secretaria General

Fundació Privada d'Atenció Primària
Presidente

Laura Pelay Bargalló

Antonio Siso Almirall